

ANEXO I

BASES PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A GUARDA DE CAZA (ASIMILADO AL NIVEL/GRUPO C), EN ORDEN A LA COBERTURA DE LAS NECESIDADES EXISTENTES EN EL M.I. AYUNTAMIENTO DE TUDELA.

1.- Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante el sistema previsto en el artículo 42, 2.d. del Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, de un/a trabajador/a para la cobertura temporal de necesidades del puesto de Guarda de Caza.
- 1.2. El régimen de la jornada de trabajo y las condiciones de contratación se adaptarán, en cualquier caso, a las necesidades del servicio. En este caso, se efectuará un contrato en régimen laboral, de duración determinada por circunstancias de la producción. La duración del contrato realizado vendrá limitada por la resolución de la convocatoria para la constitución, mediante el sistema de concurso-oposición, de dos listas para la provisión temporal del puesto de Guarda, que figura en Plantilla Orgánica Municipal para el año 2015, convocatoria que resultará publicada próximamente.
- 1.3. El puesto de trabajo estará dotado con la remuneración atribuida al puesto de Guarda, según figura en la Plantilla Orgánica Municipal, aprobada para el presente año 2015 y, en todo caso, de las retribuciones señaladas en el Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra y el Acuerdo de Condiciones de Empleo del personal del Ayuntamiento de Tudela.
- 1.4. Las funciones principales del puesto de trabajo serán, en general, aquellas funciones dirigidas a responsabilizarse del mantenimiento, vigilancia y conservación del Coto Público de Caza de Tudela.

2.- Aspirantes y requisitos.

- 2.1. Tener nacionalidad española, la de otro Estado miembro de la Unión Europea o la de cualquiera de los Estados a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea. También, podrán participar el cónyuge o pareja de hecho (legalmente constituida) de los españoles y de los nacionales de los países citados anteriormente, siempre que no esté separado de derecho, así como sus descendientes y los de su cónyuge, siempre, asimismo, que ambos cónyuges no estén separados de derecho y sean estos descendientes menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- 2.2. Ser mayor de 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación.
- 2.3. Estar en posesión del **título de Guarda de Caza**, en virtud de lo dispuesto mediante Decreto Foral 48/2007, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley Foral 17/2005, de 22 diciembre, de Caza y Pesca de Navarra, y la Orden Foral 94/2012, de 4 de septiembre, del Consejero de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local, por la que se regula la obtención del título de Guarda de Caza de Navarra.
- 2.4. Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las funciones correspondientes sin padecer enfermedad que lo impida.
- 2.5. Hallarse en posesión del permiso de conducir vehículos de la clase B.
- 2.6. Los anteriores requisitos deberán ser acreditados documentalmente por los aspirantes que resulten seleccionados y contratados en el momento que se les indique. La acreditación será mediante copia compulsada. Quienes no presenten dichos documentos, salvo causas de fuerza mayor suficientemente justificadas, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia de participación.

3.- Participación en el proceso selectivo.

- 3.1. El listado de aspirantes se basará en el listado que, al efecto, elabore el Servicio Navarro de Empleo conforme a la oferta remitida por el Ayuntamiento de Tudela. Serán admitidos aquellos aspirantes que, figurando en dicho listado, concurren al proceso selectivo en la forma que figura en los puntos 3.3 y 3.4.
- 3.2. Asimismo, resultarán admitidos aquellos aspirantes que, cumpliendo los requisitos enumerados en el apartado anterior, deseen participar en el proceso selectivo, aunque no figuren inscritos en el Servicio Navarro de Empleo.
- 3.3. Para participar en el proceso selectivo no resulta necesaria una inscripción previa, debiendo los/las aspirantes interesados/as personarse directamente en el lugar y fecha indicados para la celebración del ejercicio único del proceso selectivo.
- 3.4. **El ejercicio único del proceso selectivo tendrá lugar el próximo día 2 de Noviembre, a las 10:00 horas, en el Centro Cívico Rúa (sito en Calle Rúa nº 33).**

Tal y como se indica en el apartado anterior, aquellos/as aspirantes interesados en participar en la presente convocatoria, deberán personarse en tal fecha y a tal hora en el lugar indicado, en la forma explicitada en el apartado 4.1.3.

4.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

- 4.1. El proceso selectivo constará de un ejercicio:
 - 4.1.1. Ejercicio único: De carácter teórico-práctico. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario compuesto por 20 preguntas tipo test con varias alternativas de respuesta, siendo válida solamente una de las opciones propuestas, acerca de las materias contenidas en el temario incluido en el Anexo I. El tiempo máximo de que dispondrán los aspirantes para la realización del ejercicio será de 1 hora. El ejercicio será puntuado con 20 puntos, no superándolo aquellos aspirantes que no alcancen, al menos, 10 puntos.
 - 4.1.2. El sistema utilizado será el de plicas cerradas.
 - 4.1.3. Todos los aspirantes deberán acudir a las pruebas selectivas provistos del Documento Nacional de Identidad o asimilado legalmente. Asimismo, aquellos aspirantes que no hayan sido remitidos por el Servicio Navarro de Empleo, acudirán provistos de copia simple del Título de Guarda de Caza exigido en la base 2.3.
 - 4.1.4. Al término de la oposición se hará pública la lista de calificaciones y el número de plica asignado y se señalará el momento (día, hora y lugar) de celebración del acto de apertura de plicas, que tendrá carácter de acto público.
 - 4.1.5. Una vez celebrado el mismo, se publicará la lista de los aspirantes y de las calificaciones obtenidas.

Las listas mencionadas se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y podrán ser consultadas en la Web municipal (www.tudela.es) en la reseña de la convocatoria. Así mismo, el Tribunal dará un plazo de revisión de exámenes, del que hará conocedores a los aspirantes a través de los soportes indicados.
 - 4.1.6. Trascurrido el plazo de revisión, el Tribunal calificador remitirá a Alcaldía la lista indicada para su aprobación junto con el expediente completo del proceso selectivo.
 - 4.1.7. El orden de prelación será el establecido por la puntuación obtenida y, en caso de empate, éste se resolverá de conformidad a lo establecido en los Criterios para la Contratación Temporal del Ayuntamiento de Tudela, aprobados mediante Acuerdo de Pleno y publicados en Boletín Oficial de Navarra núm. 10, de 24 de enero de 2005. En caso de ser precisa celebración de sorteo, éste será de carácter público y previo a la apertura de plicas.

- 4.1.8. Los aspirantes aprobados podrán ser llamados, de acuerdo con las necesidades que se produzcan en el Ayuntamiento de Tudela, conforme a lo establecido en las presentes bases y demás normativa aplicable. En principio se llamará al primer clasificado para su contratación en los términos que figuran en las presentes bases. El resto de aspirantes formará parte de una lista para la contratación temporal en caso de que exista alguna incidencia con el primer clasificado. En todo caso, la vigencia de la lista obtenida mediante el proceso selectivo que figura en las presentes bases tendrá su límite en la aprobación de la/s lista/s para la provisión temporal del puesto de trabajo de Guarda a las que se hace referencia en la base 1.2.
- 4.1.9. El aspirante seleccionado será contratado con carácter temporal por el Ayuntamiento de Tudela, siendo dado de alta y afiliado al Régimen General de la Seguridad Social. De forma previa a la contratación se comprobará el cumplimiento estricto de todos los requisitos.

5.- Tribunal calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto de los siguientes miembros:

Presidente: Olga Risueño Molina (Concejala del Ayuntamiento de Tudela).
Presidente-Suplente: Concejal del Ayuntamiento que resulte designado al efecto.

Vocal: Julia Palacios Ferrer (Técnica de la Sección de Caza y Pesca -Dpto. de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra-).
Vocal-suplente: A designar en caso de necesidad.

Vocal: José Antonio Pérez Nievas Martínez (Guarda Mayor del Guarderío Forestal de Tudela –Gobierno de Navarra-).
Vocal-suplente: A designar en caso de necesidad.

Vocal: Ricardo Casamián Gil (Representante designado a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela).
Vocal-suplente: Un/a representante designado, en caso de necesidad, a propuesta de la Junta de Personal del Ayuntamiento de Tudela.

Vocal/Secretario: Jesús Zueco Sánchez (Oficial Administrativo de Personal).
Vocal/Secretario/a: A designar en caso de necesidad.

7.- Recursos.

Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

A) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.

B) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

C) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes siguiente a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

Nota: Todas las referencias para las que en esta convocatoria y sus anexos se utiliza la forma de masculino genérico, deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y a hombres.

Tudela, a 13 de Octubre de 2015

El Sr. Alcalde-Presidente del M.I. Ayuntamiento de Tudela,

Anexo I: (Temario)

-TEMARIO-

1. Normativa ambiental de la Comunidad Foral de Navarra: normativa cinegética y normativa referente a la biodiversidad y conservación de ecosistemas, fauna y flora.
2. Principios de ordenación y gestión cinegética en Navarra: cotos de caza, planes de ordenación cinegética comarcal, planes de ordenación cinegética de los acotados, controles anuales, control y seguimiento de poblaciones.
3. Especies cinegéticas de Navarra.
4. Prevención y control de daños producidos por especies cinegéticas.
5. Ecosistemas y fauna silvestre de Navarra.
6. Mantenimiento y mejora de hábitats.
7. Ética y seguridad en la caza.

Nota: Todas las materias se exigirán conforme a la legislación vigente a la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de Navarra de la presente convocatoria, sin perjuicio de que el Tribunal pueda valorar adicionalmente la aportación de las modificaciones normativas que hubieran sido aprobadas con posterioridad a dicha fecha.